

La Comisión de Organización y Capacitación en sesión extraordinaria del día 10 de junio del año 2005, se sirvió aprobar el siguiente:

ACUERDO N° 7

Sistema de Información y Comunicación
Del día de la Jornada Electoral SICJE

CONSIDERANDO

Que el artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.

Que el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 establece que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

Que de conformidad con los artículos 92 segundo párrafo, 139 y 141 del Código Electoral, el día 7 de enero del año 2005, el Consejo General declaró formalmente el Inicio del Proceso Electoral para la elección del Gobernador del Estado de México.

Que el Código de la materia en su artículo 115, establece que para la elección de Gobernador del Estado los Consejos Distritales iniciarán sus sesiones dentro de los 10 primeros días del mes de febrero del año de la elección.

Que el imperativo electoral en comento, establece en su artículo 142 que para la elección de Gobernador, la etapa de la jornada electoral se inicia a las 8:00 horas del primer domingo de julio y concluye con la publicación de los resultados electorales en el exterior del local de la casilla y la remisión de la documentación a los Consejos Distritales.

Que el Código Electoral mencionado en su artículo 102 fracción XVII, faculta al Director General para que dé cuenta al Consejo General de los informes que sobre las elecciones reciba de los Consejos Distritales.

Que el ordenamiento electoral multicitado, en su artículo 106 fracción V, faculta a la Dirección de Organización del Instituto para recabar la documentación necesaria e integrar los expedientes a fin de que el Consejo General efectúe los cómputos que conforme al Código debe realizar.

Que el Sistema de Información y Comunicación de la Jornada Electoral para la elección de Gobernador el 3 de julio del 2005, es fundamental para transmitir información sobre la instalación de casillas, desarrollo de la jornada electoral y atención de incidentes, que permita atender con diligencia y apegados a la legalidad, las contingencias que pudieran suscitarse.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- La Comisión de Organización y Capacitación aprueba el Sistema de Información y Comunicación del Día de la Jornada Electoral (SICJE), que se establecen en el anexo que se adjunta al presente Acuerdo y que forma parte del mismo.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Elabórese y sométase a la consideración del Consejo General el Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba el Sistema de Información y Comunicación del Día de la Jornada Electoral (SICJE).

Así lo aprobaron los integrantes de la Comisión de Organización y Capacitación del Instituto Electoral del Estado de México, por unanimidad de votos y con el consenso de los partidos políticos presentes

**“TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
Atentamente**

**El Presidente de la Comisión
Dr. Gabriel Corona Armenta
(Rúbrica)**

Consejero Electoral Integrante

**Mtra. Ruth Carrillo Téllez
(Rúbrica)**

Consejero Electoral Integrante

**Lic. Juan Flores Becerril
(Rúbrica)**

Secretario Técnico de la Comisión

**Lic. Armando Vázquez Hernández
(Rúbrica)**